



## ESCUELA NORMAL SUPERIOR CRISTO REY

Nit: 800.036.029-0

### RESOLUCION No. 133

(28 DE JULIO DE 2026)

#### POR MEDIO DEL CUAL SE ABJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SA-MC-003-2026

#### LA RECTORA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR CRISTO REY DE BARRANCABERMEJA

En uso de sus facultades legales y especialmente las conferidas por la ley 715 de 2001 en su artículo 10, Decreto 1075 de 2015 artículo 2.3.3.1.5.8. y la Resolución 3030 de 2015 y 1425 de 2022. y demás normas pertinentes y concordantes, y

#### COSINDERANDO:

Que la ley 715 de 2001 en su artículo 10 señala dentro de las funciones de los directores y rectores de las Instituciones educativas la de representar el establecimiento ante las autoridades educativas y la comunidad escolar.

De conformidad con el Artículo 2.3.1.6.3.6 del Decreto 1075 de 2015, una de las funciones del rector como ordenador del gasto, es "4. *Celebrar contratos, suscribir los actos y ordenar los gastos, con cargo a los recursos del fondo, teniendo en cuenta el Plan Anual de Adquisiciones y el Flujo de Caja*"

Que, la Institución educativa Escuela Normal Superior Cristo Rey adelantó proceso de selección abreviada de menor cuantía SA-MC-003-2026, cuyo objeto es: "OBRAS DE MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO LOCATIVO EN EL BLOQUE DE SECUNDARIA, AUDITORIO Y ADECUACIONES EN EL BLOQUE DE LA SALA DE INFORMATICA Y ÁREAS MÚLTIPLES, CON EL FIN DE MITIGAR FILTRACIONES, HUMEDAD Y DETERIORO EN LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA ESCUELA NORMAL SUPERIOR CRISTO REY".

Que para contratar el proceso de selección abreviada de menor cuantía la Institución educativa, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Oficina de pagaduría número 26-00050 expedido el 22 de junio de 2026: ESTADO -APROBADO: Rubro: 2.1.2.02.02.005-01 Mantenimiento del establecimiento. Fuente de Financiación: R003 Transferencia de Fondos de Infraestructura Educativa (FIEB), por la suma de **CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS MCTE (\$159.602.225)** incluido IVA.

Que acorde con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, se realizaron los estudios previos y de costos encaminados a determinar la conveniencia y oportunidad de la contratación y a definir sus soportes técnicos, económicos, de experiencia y jurídicos, los pliegos de condiciones definitivos que se encuentran publicados en el SECOP II desde el día 24 de junio de 2026.

Que, conforme a lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo 2015, el proyecto de pliegos de condiciones fue publicado en la página [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co) (SECOP II), por el término de Cinco (05) días hábiles, a partir del día 24 de junio de 2026, dentro de la oportunidad señalada, tiempo en el cual se presentaron observaciones respecto al proyecto de Pliego de Condiciones publicado y debidamente respondidas en el término del cronograma establecido en el SEOP II.

Que para el presente proceso se recibieron tres (03) manifestaciones de interés, para que el proceso sea limitado a MIPYMES de orden Territorial, personas naturales o jurídicas colombianas registradas en el Distrito de Barrancabermeja, de acuerdo con los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, por lo cual el proceso se limitó a MIPYMES Barrancabermeja.



## ESCUELA NORMAL SUPERIOR CRISTO REY

Nit: 800.036.029-0

Que mediante Resolución No. 100 del 07 de julio de 2026, la Rectora de la Institución educativa Ordeno la apertura del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. SA-MC-003-2026, cuyo objeto es "OBRAS DE MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO LOCATIVO EN EL BLOQUE DE SECUNDARIA, AUDITORIO Y ADECUACIONES EN EL BLOQUE DE LA SALA DE INFORMATICA Y ÁREAS MÚLTIPLES, CON EL FIN DE MITIGAR FILTRACIONES, HUMEDAD Y DETERIORO EN LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA ESCUELA NORMAL SUPERIOR CRISTO REY".

Que mediante acto administrativo Resolución 100 del 07 de julio de 2026, se nombró el comité evaluador conformado por la Rectora, la Contadora prestadora de servicios profesionales y la abogada prestadora de servicios profesionales.

Que, conforme al cronograma señalado en la página del SECOP II, el día 16 de julio de 2026, la Institución educativa efectuó el cierre del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. SA-MC-003-2026, en el cual se verifico el recibido de una propuesta; **SERVICIVIL S.A.S.**, con NIT.800147909-3, con domicilio principal en el Distrito de Barrancabermeja- Santander, representada legalmente por JORGE TRUJILLO NIÑO, mayor de edad identificado con la cedula de ciudadanía No.13.893.413 expedida en Barrancabermeja.

Que los miembros del comité evaluador realizaron el día veintiuno (21) del mes de julio de 2026, la verificación de los requisitos habilitantes jurídicos, de experiencia, técnicos y financiero del proponente, quien cumplió con dichos requisitos, quedando seleccionado como contratista la empresa **SERVICIVIL S.A.S.**, con NIT.800147909-3, con domicilio principal en el Distrito de Barrancabermeja- Santander, representada legalmente por **JORGE TRUJILLO NIÑO**, mayor de edad identificado con la cedula de ciudadanía No.13.893.413 expedida en Barrancabermeja, dicho informe de evaluación fue publicado y se corrió traslado durante el periodo comprendido entre el 21 de julio de 2026 al 24 de julio de 2026, tiempo durante en el cual no se presentaron objeciones por parte del proponente evaluado.

Que el comité evaluador, luego de la verificación y realizar la ponderación a la propuesta allegada mediante el SECOP II, se acreditó que la presentada por el oferente **SERVICIVIL S.A.S.**, con NIT.800147909-3, fue la seleccionada para ser adjudicada, por cumplir con los requisitos, jurídicos, financieros y técnicos y haber obtenido el mayor puntaje conforme a las reglas de ponderación.

Que la oferta económica presentada por el proponente la **SERVICIVIL S.A.S.**, con NIT.800147909-3, asciende a la suma de **CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS QUINCE PESOS CON NUEVE CENTAVOS MCTE (\$159.209.315,09)**.

Que el comité evaluador, recomienda a la Rectoría de la Institución educativa, adjudicar el derecho a suscribir el contrato del proceso de selección abreviada de menor cuantía **SA-MC-003-2026** que tiene por objeto "OBRAS DE MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO LOCATIVO EN EL BLOQUE DE SECUNDARIA, AUDITORIO Y ADECUACIONES EN EL BLOQUE DE LA SALA DE INFORMATICA Y ÁREAS MÚLTIPLES, CON EL FIN DE MITIGAR FILTRACIONES, HUMEDAD Y DETERIORO EN LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA ESCUELA NORMAL SUPERIOR CRISTO REY", al proponente **SERVICIVIL S.A.S.**, con NIT.800147909-3, con domicilio principal en el Distrito de Barrancabermeja- Santander, representada legalmente por JORGE TRUJILLO NIÑO, mayor de edad identificado con la cedula de ciudadanía No.13.893.413 expedida en Barrancabermeja, por haber cumplido con los requisitos exigido en los pliegos de condiciones definitivos y de la convocatoria pública.

Que en mérito de lo expuesto la Rectora de la Institución educativa Escuela Normal Superior de Barrancabermeja, acogiendo en su integridad las evaluaciones y recomendaciones del Comité Evaluador, especialmente cuanto a los conceptos y puntajes asignados:



## ESCUELA NORMAL SUPERIOR CRISTO REY

Nit: 800.036.029-0

### RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO:** adjudicar el proceso de selección abreviada modalidad menor cuantía número 003 de 2026 (SA-MC-003-2026), cuyo objeto es: "OBRAS DE MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO LOCATIVO EN EL BLOQUE DE SECUNDARIA, AUDITORIO Y ADECUACIONES EN EL BLOQUE DE LA SALA DE INFORMATICA Y ÁREAS MÚLTIPLES, CON EL FIN DE MITIGAR FILTRACIONES, HUMEDAD Y DETERIORO EN LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA ESCUELA NORMAL SUPERIOR CRISTO REY", a la empresa **SERVICIVIL S.A.S.**, con NIT.800147909-3, con domicilio principal en el Distrito de Barrancabermeja- Santander, representada legalmente por JORGE TRUJILLO NIÑO, mayor de edad identificado con la cedula de ciudadanía No.13.893.413 expedida en Barrancabermeja, por cumplir con los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones y por ser favorable para la Institución.

**ARTICULO SEGUNDO:** En términos de la Ley 80 y sus decretos reglamentarios, el acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la institución y al adjudicatario.

**ARTICULO TERCERO:** Notificar el presente acto administrativo al proponente favorecido del Proceso de Selección Abreviada de Menor cuantía No. SA-MC-003-2026, conforme lo establece el artículo 9º de la Ley 1150 y el decreto 1082 de 2015.

**ARTICULO CUARTO:** Contra la decisión de adjudicación del artículo primero de la presente resolución, no procede recurso alguno conforme lo establece el parágrafo 1 del artículo 77 de la ley 80 de 1993.

**ARTICULO QUINTO:** Publicar el presente acto administrativo y el contrato correspondiente en el SECOP II en la página web [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co) .

**ARTÍCULO SEXTO:** La presente Resolución rige a partir de su fecha de expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

### PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:

Dada en Barrancabermeja a los veintiocho (28) días del mes de julio de 2026.

  
MARY DENIS DIAZ PLATA  
Rectora

Proyectó: Diana Ortega, Abogada asesora  
Revisó y Aprobó: Mary Denis Diaz, Rectora